

## EL LATÍN DE LOS USATGES DE BARCELONA

JOSÉ MARTÍNEZ GÁZQUEZ\*

El texto de los Usatges de Barcelona ha sido analizado desde muchos puntos de vista y se ha subrayado en muchas ocasiones el interés que tendría un estudio lingüístico para iluminar toda la problemática de los diversos campos, histórico, jurídico, etc., desde los que se espera con interés este análisis buscando aclaraciones para los puntos más oscuros y discutidos.

Una de las cuestiones que más ha centrado la atención de los estudiosos ha sido determinar su origen y proceso de formación. Escribe Montagut que “las colecciones de los *Usatges de Barcelona*, al igual que la primera redacción coetánea de los *Libri Feudorum*, fueron fruto de una yuxtaposición de elementos diversos que no lograron fundirse a través de un diseño orgánico. Por ello, el proceso de su redacción aún no se conoce con seguridad al tratarse de una compilación viva que, al igual que los *Libri Feudorum*, experimentaría un continuo proceso de adición e integración con nuevos materiales. Sin embargo, tarea previa será la de descubrir las fuentes de producción de este derecho feudal tanto del catalán como del común y aclarar, en cuanto sea posible, el problema de su origen y de sus manifestaciones escritas antes de pasar, en un segundo momento, a la explicación propiamente histórico-jurídica...<sup>1</sup>”.

---

\* Universidad Autónoma de Barcelona, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Filología Clásica, E- 08193 Bellaterra, Barcelona.

<sup>1</sup> T. de MONTAGUT ESTRAGUÉS, “La recepción del derecho feudal común en Cataluña I (1211-1330) (La alienación del feudo sin el consentimiento del Señor)”, *Glossae* 4 (1992) 9-145, esp. p.13.

Pons i Guri, que mantine algunas reservas a propósito de los materiales que integran los Usatges y su procedencia, opinando que no se trataría de una verdadera recopilación intencionada, sino de un mero *repertorium*<sup>2</sup>, resume las incorporaciones que encontraríamos en los Usatges y señala: "Hay momentos en que el libro de los Usatges se presenta como un cajón de sastre, donde hay retales de muchas cosas, de todo un poco y mezclados. Unos fragmentos parecen inserir copia o extracto de algún acuerdo o resolución de la corte condal o real e incluso atribuibles a Ramón Berenguer I. Otros capítulos pueden proceder de producciones autóctonas de la más venerable antigüedad. Otros son de la colección canónica de Ivón de Chartres, algunos de las *Interpretationes* a la *Lex Romana Visigotorum* o Breviario de Aniano, una buena parte de las *Exceptiones Legum Romanorum*, conocidas por *Exceptiones Petri*, concordancias con las *Consuetudines Feudorum*, resúmenes de constituciones de Paz y Tregua, un pasaje del *Epitome Egidii*, etc. No faltan usos curiales o usatges propiamente dichos y constituciones de Alfonso I y Pedro I. Algún fragmento de San Isidoro, se puede haber incorporado a través de la *Concordantia discordantium canonum* o de la colección de Ivón de Chartres. No podemos dejar de mencionar la presencia de leyes del *Liber Iudiciorum* incorporadas también a los usatges de Barcelona, lo que sería inexplicable en una recopilación consuetudinaria o en una compilación de fuerza legal complementaria de la ley gótica"<sup>3</sup>.

Desde un punto de vista más estrictamente filológico escribe J. Bastardas: "Que el código de los Usatges es el resultado de una compilación es cosa evidente y reconocida por todos los que, en los últimos tiempos, se han preocupado de la problemática de los Usatges. No hay que insistir. Es suficiente leerlos con un poco de atención para darse cuenta. La incoherencia formal y también temática que presenta el texto es prueba suficiente. Sólo partiendo de una compilación deja de sorprender que unos capítulos nos hablen del oro "cuit" y otros del oro de Valencia, cosa que cronológicamente no concuerda; que de pronto aparezca la fórmula *Item statuerunt* para introducir el usatge 61 o que algunos usatges conserven una redacción en primera persona del

---

2 J. M. PONS I GURI, "El dret als segles VIII-XI", Symposium Internacional sobre els orígens de Catalunya (segles VIII-XI), Barcelona 1991, 131-159, esp. p. 151.

3 J.M. PONS I GURI, "El dret i (supra n. 2), p. 154.

plural (*mandamus, statuimus, precipimus, nostra, etc.*) y que otros, más que disposiciones, contengan noticias de carácter histórico, acompañadas frecuentemente de juicios de valor, como el 124 *alium namque supradicti principes nobilem, honestum et utilem miserunt usaticum*. A las incongruencias formales, hay que añadir las internas y de contenido, que revelan la existencia de mentalidades jurídicas, sociales y políticas divergentes e incluso contradictorias<sup>4</sup>.

Pero J. Bastardas<sup>5</sup> precisa incluso que se trata de una compilación de compilaciones, ya que el compilador contaba para su cometido no sólo con los materiales de fuentes legislativas, sino también de forma particular con textos previamente elaborados y codificados.

J. Bastardas y M. Mayer, estudiando la moneda que se menciona en los Usatges, señalan la problemática de este estudio, ya subrayada por J. Botet i Sisó, por "la falta de información segura que nos proporcionan los Usatges a causa de las múltiples interpolaciones y añadidos de los más diversos orígenes que integran esta compilación en su redacción oficial". Y más adelante precisan: "Hablar en este caso de algo más que de legislación coherente es muy arriesgado. De todas maneras es bien evidente que el arquetipo de en torno al año 1140 parece responder a fuentes compilativas, cuya extensión es muy difícil deslindar y no podemos pensar de ninguna forma que cubriese los 140 primeros usatges tenidos por antiguos por nuestros juristas medievales con las exclusiones que ya hemos dicho anteriormente"<sup>6</sup>.

Con esta situación el estudio de la lengua del texto se presenta problemático. Un conglomerado de este tipo que, aunque mantiene cierta coherencia interna, convienen todos en que tiene un carácter acumulativo y facticio, de difícil precisión cronológica, da como resultante un texto de estilos varios por lo que el resultado tendría un carácter dispar y difícilmente analizable en una unidad.

A las dificultades indicadas hay que añadir las que presenta el

---

4 J. BASTARDAS, Usatges de Barcelona. El codi a mitjan segle XII., Barcelona 1984, p. 10.

5 J. BASTARDAS, Sobre la problemàtica dels Usatges de Barcelona. Discurs llegit el dia 10 de març de 1977 en l'acte de recepció pública a la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona, Barcelona 1977, pp. 28-37 donde sostiene esta hipótesis a partir de la identificación de dos prólogos en los usatges 1 y 2 y dos epílogos en los usatges 80 y 81 procedentes de sendas compilaciones empleadas en la versión definitiva de los Usatges.

6 J. BASTARDAS i M. MAYER, "La moneda en els Usatges", Simposio numismàtic de Barcelona, II, Barcelona 1979, p. 210 y 219.

latín medieval. Hasta finales del s. XI pervive la tradición literaria visigoda, que solo con la llegada a la Península de las reformas de Cluny deja de ser viva y operante. La percepción de la oposición entre el latín y el romance como lenguas ya diversas no fue sentida con intensidad en gran parte de la Península Ibérica hasta mucho tiempo más tarde que en las restantes regiones de la Romania. La percepción de la lengua y la cultura árabe como muy cercanas o la coexistencia con ellas de las que es preciso diferenciarse, hacen que la diferenciación latín / romance se retarde como signo de identidad de los reinos cristianos.

Estos factores hacen que el latín medieval hispano presente características interesantes diferentes al latín de la Galia y de Italia por:

- su tendencia arcaizante; en gran parte debidas a las circunstancias históricas y culturales que atravesó y que explican estas características;
- sus concesiones a la lengua hablada;
- sus estrechos contactos con la lengua y la ciencia árabe;
- su gusto por las descripciones minuciosas, así p. e. los detalles en las crónicas militares o el color de los animales y las cosas.

Por otra parte los documentos jurídicos de la Alta Edad Media han sido compuestos generalmente en un estilo estereotipado, adoptando fórmulas, cuyos elementos provienen de épocas mucho más antiguas. El estilo de los documentos es estereotipado, su lengua es artificial. A pesar de todo en ellos se pueden encontrar información sobre la lengua hablada. Esto sobre todo cuando el escribano no tiene la cultura necesaria para entender las fórmulas de los modelos que utiliza y las falsea empleando sin darse cuenta palabras y locuciones de su lengua familiar.

La lengua románica goza ya en este tiempo de un sólido prestigio frente al latín, del que carecía en siglos anteriores. Pero es sobre todo el deseo de lograr una narración animada y la necesidad de emplear términos técnicos, militares, políticos o sociales, que no tienen correspondencia en latín, lo que determina el uso de voces populares. Junto a ello podemos encontrar también la presencia de elementos estéticos y literarios de la literatura del momento.

Si desde todos los ángulos se subraya la necesidad de luz sobre estas cuestiones que plantean los Usatges para la delimitación precisa del contenido, el problema de la lengua bajo esta misma perspectiva de

adición de materiales se plantea previamente y con idéntica o mayor gravedad. Faltos de la edición crítica que haya estudiado todos los aspectos de la transmisión del texto, nos limitaremos a intentar marcar algunos rasgos que subrayen una vez más esa necesidad sentida por todos. En espera de una descripción más profunda con un texto mejor conocido, creemos que puede ser suficiente y nos permite una mínima confianza de no extrapolar características, ni cometer anacronismos siempre difíciles de justificar en estudios de esta naturaleza.

El texto latino editado por Valls Taberner es el texto que se considera que gozó de vigencia oficial en tanto que fue recogido así en las Constituciones de Cataluña y promulgado como tal texto de los Usatges. Ciertamente que se hecha de menos la edición crítica de un texto de esta categoría y no somos los únicos, ni los primeros en advertirlo. El texto publicado por Ramón d'Abadal i Vinyals y Ferràn Valls i Taberner en 1913 editaba el ms. número 1 de los manuscritos del Archivo de la Corona de Aragón que contiene las mencionadas Constituciones de Cataluña recogidas por mandato de las Cortes de 1412<sup>7</sup>. J. Bastardas escribe acerca del texto de este código: "Si prescindimos de su carácter oficial, este manuscrito O no tiene ningún valor especial: es un texto muy tardío procedente de fuentes manuscritas no precisables. Pero, ya se sabe que las versiones oficiales de los textos legales adquieren un peso tal que las convierte en difícil de sustituir"<sup>8</sup>.

En su publicación del texto de los Usatges J. Bastardas reconoce directamente que su trabajo no se ha propuesto hacer una edición crítica del texto latino, pero por la lectura de nuevos manuscritos representa un gran avance "y ha de ser considerada como un trabajo previo a una edición crítica" en sus propias palabras.

Los esfuerzos por considerar la tradición desde un punto de vista más amplio llevan a A. Pérez Martín a proyectar una edición de los Usatges entendidos en función de su uso y buscando la edición del texto

---

<sup>7</sup> El texto de Valls (=V) está tomado del ms. 1 de la colección de mss. de los Usatges del Archivo de la Corona de Aragón. Se le designa como O y contiene el texto según lo establecido en las Cortes de Barcelona de 1412. El texto de Bastardas, en el que el texto latino se edita para acompañar la traducción catalana (=ms. K = ACA s. XIII) es una aproximación a una edición crítica basada en unos pocos mss., el ms. P (=BNP lat. 4792) el más antiguo correspondiente a los últimos años del siglo XII, "si bien su bondad no se corresponde a su antigüedad"; H (= Madrid Acad. Hist. final s. XIII); N (= BNM ms. 12691 ss. XIII-XIV) y la edición de Valls y Taberner.

<sup>8</sup> J. BASTARDAS, Usatges (supra n. 4). p. 8.

aceptado tradicionalmente como promulgado en las Constituciones de Cataluña recogidas por mandato de las Cortes de 1412 y transmitido como tales Usatges oficiales en los manuscritos. La edición de este texto en curso de elaboración y pendiente de finalizar los análisis de los manuscritos, no nos ofrece aún unos resultados tan definitivos como fuera necesario.

Centrándose en los usatges aceptados como elementos integrantes del núcleo primitivo originario, tendríamos naturalmente el estrato de lengua más antiguo<sup>9</sup>. Tal aproximación al texto de los Usatges, en su aspecto de lengua, en espera de una descripción más profunda con un texto mejor conocido, debe precaverse de no extrapolar características, ni cometer anacronismos siempre difíciles de justificar.

En cualquiera de las hipótesis planteadas acerca del núcleo originario nos encontramos en un contexto en el que el arquetipo es anterior a 1100. En principio la lengua debería estar reflejando unos estadios de desarrollo, que necesariamente han de ser anteriores al momento de la compilación, si de lo que se puede hablar para estas fechas no es de la formación de los textos, sino más bien de la compilación y promulgación oficial de textos de procedencia anterior y fuentes diversas.

Considerando el conjunto menor de los posibles núcleos primitivos todos los estudiosos están conformes en aceptar que los usatges que llevan los números 4, 5, 6, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 28 y 61 serían los más antiguos, discutiéndose si los usatges 16, 63 y 96 podrían estar entre ellos o se han de considerar no originales y excluirlos, por tanto, de estos primeros.

F. Valls Taberner analizando los trabajos de Besta subraya los criterios que propone en el estudio y que hacen referencia al aspecto lingüístico: "Para la investigación de la redacción originaria expone el Sr. Besta la opinión de que solo se puede llegar a separar los elementos mezclados en la forma vulgata de la colección de los Usatges mediante la combinación de dos criterios: el que se basa en la consideración del estilo para distinguir las normas consuetudinarias de las legislati-

---

9 Hoy se acepta la redacción de un núcleo originario sobre el que se fueron acumulando los diversos materiales de procedencias diversas. Cfr. J. BASTARDAS, Usatges (supra n. 4) p. 14-15. F. UDINA MARTOREL i M. UDINA ABELLO, "Consideracions a l'entorn del nucli dels 'Usatici Barchinonae'", Formació i expansió del feudalisme català. Homenatge a Santiago Sobrequés i Vidal, Estudi General de Girona 5-6 (1985-86) 87-104.

vas (según la presencia o ausencia de fórmulas preceptivas) y el que se fundamenta en el estudio del contenido substancial de los artículos”<sup>10</sup>.

Las variantes manuscritas son tantas y tan variadas que es bien difícil llegar a una conclusión sólida en el análisis morfológico o sintáctico o el análisis de la estructura del enunciado de los diversos Usatici. Los usos que se pretendan testimoniar quedan siempre pendientes de ser contrarrestados con el contrario ante la diversidad de variantes que se pueden aportar desde la tradición manuscrita. El contraste de las ediciones de que disponemos por ahora pone en evidencia esta situación.

Veamos, por ejemplo, el texto del usatge número 5.

1. Edición de F. Valls:

*De uasuessore, qui quinque milites habebit, per mortem eius emendentur LX uncie auri cocti et per plagam XXX. Et si plures habuerit milites, crescant in compositione secundum numerum militum.*

2. Texto de J. Bastardas:

DE VASVASSORE, *qui quinque milites habet, per mortem eius emendentur .XL. uncie auri cocti et per plagam .XXX. Et si plus habuerit milites, crescat compositio secundum numerum militum.*

3. Nueva edición de A. Pérez Martín:

*De uasuassore qui quinque milites habet, per mortem eius emendentur XL uncie auri cocti et per plagas XXX, et si habuerit plures milites, crescat compositio secundum numerum militum.*

En definitiva cualquier análisis lingüístico es muy problemático en deducir conclusiones definitivas, porque siempre estaremos pendientes de tener una edición crítica fiable y, acaso, aún por encima de ello, las variantes de manuscrito y las diversas redacciones de los distintos Usatges, documentadas en los varios manuscritos existentes, nos están hablando de la vitalidad y adaptación de un texto a lo largo de los siglos, sin poder precisar cuándo se ha producido cada cambio y diferencia concretas.

Así, por ejemplo, nos parece que podría ocurrir en el texto del Usatge número 14:

---

10 F. VALLS TABERNER, Los Usatges de Barcelona. Estudios, comentarios y edición bilingüe del texto a cargo de M. J. Peláez y E. M. Guerra, Barcelona 1984, p. XVII nota 23. Cf. E. BESTA, “Usatici es usi curiali de Barcellona”, *Rendiconti dell’Istituto Lombardo di Scienze e Lettere* ser. II, 58 (1925) 637 ss.

1. *Si quis aliquem percusserit in facie, pro alapa dentur quinque solidos, pro pugno uel calce, siue cum petra uel cum fuste, X solidos. Et si sanguis inde exierit solidi XX.*

*Si per capillos quis acceperit aliquem cum una manu solidi V det ei: et si cum duabus, solidi X. Et si ceciderit in terram, XV solidi Qui uero per barbam, uiginti solidos. Per descavalcacionem XL solidi.*

2. *SI QUIS ALIQUEM PERCUSSERIT in faciem, pro alapa, .V. solidi, pro pugno uel calce siue cum petra uel cum fuste, .X. solidi. Et si sanguis inde exierit, .XX. solidi. Si per capillos quis acceperit aliquem cum una manu, det ei .V. solidos; cum duabus uero, .X. solidos; et si ceciderit in terram, solidos .XV. Qui uero per barbam, .XX. solidos. Per decavalcacionem .XL. solidos.*

3. *Si quis aliquem percusserit in facie, pro alapa det quinque solidos, pro pugno uel calce, siue cum petra uel cum fuste, X solidos et si sanguis inde exierit uiginti solidos.*

*Si per capillos quis acceperit aliquem cum una manu det illi quinque solidos: cum duabus, X solidos. Et si ceciderit in terram, XV solidos. Qui uero per barbam, uiginti solidos. Per descavallacionem XL.*

La multitud de variantes textuales de mayor o menor importancia, pero numerosas, queda patente. Lo que no obsta, sin embargo, para que en un sentido general se pueda comprobar que este latín, en algún caso por las propias variantes precisamente, nos presenta todas y cada una de las características que se han señalado en el latín medieval hispano.

Es una lengua de impronta jurídica, con rasgos que así lo testimonian:

- sinonimia y reiteración de verbos, faltos ya de contenido léxico, para dar el valor del acto jurídico que se realiza;
- léxico del feudalismo, instituciones, etc.

Igualmente en el ámbito más lingüístico nos documentan, por ejemplo, la pérdida del valor léxico de la composición verbal en tanto hay un uso indistinto sin valor diferenciador del verbo simple o del compuesto. La segunda parte del número cinco nos lo prueba:

1. *Qui militem uero interfecerit, donet in composicionem XII uncias auri.*
2. *Militem uero qui interfecerit, det in composicione .XII. uncias auri.*
3. *Militem qui interfecerit, det in composicione XII uncias auri cocti*

Por otra parte aún con un lenguaje artificioso, sin embargo, se pueden encontrar en ellos muchos más testimonios de la lengua hablada que en los textos literarios de la misma época. Puede depender de la ductilidad del escribano en el uso de estas fórmulas y de su oposición

o no para dejarse permeabilizar de la lengua familiar. Por ello es obvia la influencia de la lengua hablada en la morfología y sintaxis de estos textos, mezcla de fragmentos narrativos y jurídicos, especialmente aptos para dar este reflejo.

*Quia* o *quod* como declarativos, completivos o sustitutos de *ut* aparecen frecuentemente.

Los cambios fonéticos en el vocalismo y consonantismo propios del vulgar están plenamente presentes así como los sufijos de formación de palabras o los usos de las preposiciones con los valores ambiguos derivados de la pérdida del sistema de los casos.

La presencia de amplios fragmentos narrativos formulados como usatges es evidente y lo ha subrayado J. Bastardas en sus trabajos evidenciando los procedimientos lingüísticos empleados.

Formas de pluscuamperfecto *habuissent*, *fuisset* por *habeant*, *sint*. Verbos formulados en pasado transmisores de noticias históricas o la presencia de *denique* desplazado, pero enlazando con la narración anterior ausente.

Se ha advertido ya que la lengua del texto de los usatges es ruda y poco cuidada. Este aspecto resalta claramente en aquellos usatges a los que se les ha encontrado un paralelo en otra documentación de curia, como sería el caso de los usatges 64-66 en comparación con la donación de R. Berenguer III a Oleguer, obispo de Barcelona, en el año 1118 y otros más<sup>11</sup>.

“El núcleo más primitivo de los Usatges está formado por los capítulos que establecen la cuantía de las multas que son los capítulos iniciales”<sup>12</sup>. Bonnassie mantiene que estos usatges son arcaicos, anteriores a Ramón Berenguer I y redactados por Ponç Bonfill, de amplia tradición anterior enraizada en la mención de las leyes góticas.

La problemática de la formulación lingüística primitiva del texto en general, o más en concreto la de la lengua de algunos usatges, así, por ejemplo, los relacionados con la formulación de las multas que se deben aplicar, nos puede plantear, a nivel puramente hipotético, dada la tradición anterior vigente en buena parte de este núcleo primitivo, algunos interrogantes en relación a si necesariamente se deba pensar

---

11 J. BASTARDAS, Sobre la problemática (supra n. 5), pp.47-48.

12 P. BONASSIE, La Catalogne du milieu du Xème à la fin du XIème. Croissance et mutation d'une société, Toulouse 1975-1976, pp. 711-728.

que se redactaron originalmente en latín o si su primera formulación pudo haberse realizado en lengua vulgar y formalizados después en la lengua culta de difusión. Las ediciones del texto catalán dan por supuesto la preexistencia del texto latino del que se habrían hecho posteriormente las diversas traducciones catalanas, ciertamente diferentes entre sí<sup>13</sup>.

Podríamos plantearnos la comparación de ambas redacciones, latina y catalana, entre otras cosas por la literalidad de ambas ciertamente llamativa. Puede plantearse fácilmente un interrogante sobre la cronología de ambas redacciones. ¿Sobre una base de normas acaso formuladas en vulgar se ha redactado una "formulación jurídicamente prestigiosa" de una realidad política, en este caso la de la supremacía del conde Ramón Berenguer sobre los señores feudales? Por lo demás es esta una cuestión que no se plantea aquí por primera vez. En el estudio de los textos de las campañas del Cid, contemporáneos en su gran parte del núcleo primitivo de los *usatges*, ya se plantearon los estudiosos este problema en los textos introducidos en la *Historia Roderici*. Escribe Dozy que sin dudar de su autenticidad entiende que "llevan en sí pruebas suficientes de que no han sido escritos en latín, sino en español... se trata de textos para los que es más que probable que se hayan servido de la lengua materna". Menéndez Pidal advierte que tal opinión no puede sustentarse únicamente en el uso de algunas voces romances que se hallen en los documentos<sup>14</sup>.

En algunos aspectos la naturaleza de estos documentos tiene paralelismos a estudiar. Las campañas del Cid, un fondo de relatos intrincado de textos que transmiten determinadas fórmulas de juramento, junto al hecho de buscar la justificación de los protagonistas. Los *Usatges* se nos plantean como la legitimación de la política de Ramón Berenguer<sup>15</sup>.

Los problemas de las versiones de textos técnicos han planteado en todo momento problemas específicos de literalidad, de contenido, de interpretaciones sujetas a circunstancias culturales, religiosas, etc. y

---

13 J. BASTARDAS, *Usatges* (supra n. 5), pp. 22-25.

14 R. MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, Vol. II, Madrid 1956, p. 862

15 La compilación de los *Usatges* se ha planteado precisamente como la búsqueda de la justificación del conde Ramón Berenguer I por parte del compilador. Podría tener interés plantear esta misma relación en la *Historia Roderici* y ver los paralelismos entre ambos. Cfr. S. SOBREQUÉS VIDAL, *Historia general del Derecho catalán hasta el siglo XVIII*, Barcelona 1989, p. 137.

los textos jurídicos, probablemente, no están libres de tal circunstancia. La realidad de la ordenación jurídica de la vida social se manifiesta prioritaria y nada impide que más tarde sean los juristas quienes sobre la realidad social regida por las leyes antiguas, acaso en alguna medida en lengua vulgar, realizan la formulación más “prestigiosa” en la lengua jurídica de la curia.

Se trata, pues, de aspectos diversos que esperan estudio minucioso sobre nuevas bases de un texto lo más fiablemente establecido para ir desentrañando progresivamente mejor los problemas que hoy nos plantean los *Usatici Barchinonae*.